

**Edificio para la Legación de los EE.
UU. de Norte América en el Perú.**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Por cuanto: el Congreso ha dado la ley
siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1^o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir o construir un edificio que será obsequiado a Estados Unidos de Norte América para que sirva de residencia a su Legación en el Perú.

Artículo 2^o.—Este edificio quedará expedito para la fecha de la celebración del Centenario Nacional y el acto de su entrega e inauguración constituirá uno de los números del programa de las fiestas Patrias.

Artículo 3^o.—El Poder Ejecutivo queda autorizado para hacer el gasto que corresponda en cumplimiento de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA.—Presidente del Senado.

J. DE D. SALAZAR Y OYARZABAL.—Presidente de la Cámara de Diputados

R. C. Espinoza.—Senador Secretario
Miguel A Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

A. Salomón.